

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, JAPEM, Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 37 FRACCIONES I, II, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 10, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la política de Bienestar instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que en el Art. 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada el Estado de México, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como objetivo el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del Territorio Estatal.

Que el Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito, apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

Que en la Ducentésima Trigésima Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada el día treinta y uno de octubre de 2023, en el acuerdo JAP-230-017-2023, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 14 de La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL
BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO,
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

EL Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México tiene como propósito, apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

2. Componente que atiende

El ingreso y la no discriminación

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Circunstanciada: documento que elabora el personal de la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para asentar hechos o circunstancias, estableciendo personas, lugar, tiempo y modo preciso en que sucedieron, con el objeto de dejar constancia de ellos.

Cédula de seguimiento: Documento expedido por la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, quien dará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario otorgados a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México para la adquisición y comprobación de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera.

Certificación Vigente: documento emitido por la Dirección de Evaluación y Supervisión Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que acredita el cumplimiento del objeto social de las Instituciones de Asistencia Privada.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Cinco al Millar: cuota que cubren las Instituciones de Asistencia Privada a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinvertión: aportación que la Institución de Asistencia Privada aporta para la ejecución del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, de acuerdo al

tabulador establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Cotización: documento emitido por comercios, empresas y/o establecimientos establecidos que se encuentran dados de alta el Sistema de Administración Tributaria, mediante el cual informan el costo los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la cual deberá incluir el IVA y debe estar vigente a la fecha de la aplicación del recurso.

I.A.P.: la Institución de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, quien será responsable de la operación y ejecución del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, responsable de normar el Programa, aprobar los proyectos y asignar los montos.

JAPEM: a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa: Al Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Proyecto de Fortalecimiento: Documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, nombre de la Institución de Asistencia Privada, fecha de inicio y conclusión entre otros para las acciones de fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada.

Reglas de operación: A las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Transferencia monetaria: Al apoyo monetario otorgado a las Instituciones de Asistencia Privada, a través de transferencia bancaria.

4. Objetivos

4.1. General

Apoyar a la ejecución de proyectos de fortalecimiento, enfocados en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos, que realizan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, preferentemente dentro del territorio estatal, a través del otorgamiento de una transferencia monetaria.

4.2. Específicos

4.2.1. Vertiente Educación: apoyar los proyectos de las I.A.P que tienen como objetivo otorgar becas económicas para estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la

adquisición de material y equipo educativo, para lograr que terminen sus estudios de una forma equitativa, de calidad y competitiva para acceder a un trabajo decente y de emprendimiento, con el fin de tener una vida sostenible.

4.2.2. Vertiente Alimentación: fortalecer los proyectos de las I.A.P. que fomentan la producción de alimentos y el seguimiento nutricional, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima no perecedera, para las personas beneficiarias de las I.A.P. para asegurar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, además de incentivar la productividad agrícola.

4.2.3. Vertiente Salud: apoyar a las I.A.P. para que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adiciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquieran tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo, para fortalecer su prevención y tratamiento para contribuir a reducir riesgos para la salud.

4.2.4. Vertiente Vivienda: apoyar a las I.A.P. para que mejoren la infraestructura y mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P., así como el pago de derechos relacionados con la adquisición o regularización, escrituración, pago de gastos notariales de sus inmuebles y para la adquisición de mobiliario y blancos para la población que tienen albergada, asegurando un mayor desarrollo y facilitación a las personas que brindan el servicio.

4.2.5. Vertiente Regularización en temas administrativos: apoyar a las I.A.P para que contraten servicios profesionales en materia contable y/o creación, actualización o conclusión del Programa interno de protección civil y para el pago de derechos con el motivo del otorgamiento de poderes notariales para brindar un mejor y mayor servicio, con transparencia y apegado a la normatividad aplicable.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que encuentran realizando labor asistencial, preferentemente dentro del territorio estatal.

5.3. Población objetivo

Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que realicen labor asistencial, preferentemente dentro del territorio estatal, que cuentan con un proyecto de fortalecimiento enfocado en las vertientes de educación, alimentación, salud, vivienda y regularización en temas administrativos.

6. Cobertura

El Programa atenderá a todas las I.A.P. constituidas y registradas ante la JAPEM que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

El apoyo será monetario y operará en cinco vertientes:

- a) Vertiente Educación: dirigida a proyectos que otorguen becas económicas para estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la adquisición de material y equipo educativo. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 10% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- b) Vertiente Alimentación: dirigida a proyectos que fomenten la producción de alimentos y el seguimiento nutricional, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima no perecedera.

- c) Vertiente Salud: dirigida a proyectos que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adicciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquisición de tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- d) Vertiente Vivienda: dirigida a proyectos para la mejora de infraestructura, mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P., así como el pago de derechos relacionados con la adquisición o regularización, escrituración, pago de gastos notariales de sus inmuebles y para la adquisición de mobiliario y blancos para la población que tienen albergada. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- e) Vertiente Regularización en temas administrativos: dirigida a proyectos para la contratación de servicios profesionales en materia contable y/o creación, actualización o conclusión del Programa interno de protección civil y para el pago de derechos con el motivo del otorgamiento de poderes notariales. Debiendo aportar la IAP beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

7.2. Monto del apoyo

El apoyo monetario para las cinco vertientes, será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal, por lo que el proyecto de la I.A.P., deberá contemplar la coinversión de acuerdo a la vertiente que corresponda.

El apoyo monetario otorgado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, será gratuito. Las I.A.P. beneficiarias quedarán exentas del pago de la cuota del cinco al millar del monto del apoyo que se les otorgue.

En caso de que una I.A.P. beneficiaria, este en los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9. Baja del Programa, la instancia ejecutora lo hará del conocimiento a la instancia normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

En caso de que el total de los recursos no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte debiendo devolverla a la JAPEM y por cuanto hace a la coinversión la diferencia se ingresará como cuota del cinco al millar.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. El Presupuesto se destinará al Programa y los gastos de operación del mismo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1.1. I.A.P. Beneficiarias

8.1.2. Requisitos y criterios de selección para las cinco vertientes:

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas o registradas ante la JAPEM;
- b) Realizar labores asistenciales preferentemente dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense;
- c) Que el Proyecto de Fortalecimiento este encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza y amplié la cobertura de sus servicios y deberá contener la cotización con la que se determinará el monto de la coinversión;
- d) Patronato vigente al momento de presentar su solicitud;
- e) Correo electrónico oficial;
- f) Estar al corriente en el pago de sus cuotas del cinco al millar al momento de presentar su solicitud;

- g) Que el proyecto sea realizable dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, una vez entregado el recurso monetario;
- h) Requisar los formatos aprobados; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las I.A.P. solicitantes que:

- a) Alberguen a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores;
- b) Brinden atención y rehabilitación a personas con discapacidad;
- c) Atención a personas que se reconozcan como indígenas o afroamericanas; y
- d) El proyecto de fortalecimiento tenga como objeto la defensa de los derechos de propiedad o posesión del inmueble que ocupe la I.A.P.

8.1.4. Registro

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar su proyecto de fortalecimiento, enviándolo digitalizado en formato PDF legibles, al correo electrónico desarrollo.japem@edomex.gob.mx la siguiente documentación:

- a) Formato Único de Registro y Proyecto de Fortalecimiento;
- b) Carta compromiso;
- c) Identificación oficial vigente, de la persona titular de la presidencia del patronato o la persona representante legal de la I.A.P.;
- d) Estado de cuenta bancaria a nombre de la I.A.P. beneficiaria con una vigencia no mayor de 3 meses;
- e) CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las Cuotas del Cinco al millar al momento de presentar su solicitud de registro; y
- f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de 3 meses.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos

- a) Formato único de registro y proyecto de fortalecimiento;
- b) Carta compromiso;
- c) Carta de asignación de recurso;
- d) Reporte final y de comprobación financiera;
- e) Cédula de seguimiento; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6. Integración del Padrón de I.A.P. Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de I.A.P. Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación, la I.A.P. deberá de remitir una relación de personas beneficiarias atendidas que deberá contener cuando menos nombre completo, edad, género, estado civil, domicilio, número de contacto y de contar con ello, correo electrónico.

8.1.7. Derechos de las I.A.P. Beneficiarias

- a) Recibir el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las I.A.P. Beneficiarias

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Utilizar el apoyo monetario transferido para el proyecto de fortalecimiento que le fue autorizado;
- c) Proporcionar a la instancia ejecutora, las evidencias (facturas, fotografías, listas de beneficiarios, recibos y otras) necesarias y suficientes para comprobar la aplicación total de los recursos monetarios otorgados para la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en la cotización, cada que lo requiera;
- d) Presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) Utilizar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera adquiridos con el apoyo monetario, para los fines establecidos en el proyecto y en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- f) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la instancia ejecutora, durante todo el proceso de gestión y conclusión del proyecto;
- g) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la JAPEM, para realizar las verificaciones conducentes, presentando de ser el caso, bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquirida con el apoyo monetario del Programa y su comprobación;
- h) Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación remitir a la instancia ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado, y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las I.A.P. Beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el recurso monetario para fines distintos al autorizado;
- d) No presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) No ejecutar, concluir o comprobar los recursos monetarios del proyecto de fortalecimiento, en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- f) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera;
- g) Utilizar el recurso monetario en beneficio de algún culto religioso;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Sanciones a las I.A.P. Beneficiarias

Las I.A.P. beneficiarias que incurran en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.1.8. Incisos c), d), e), f) y h) deberán realizar la devolución total del recurso monetario y no podrán participar en el Programa por 2 ejercicios fiscales inmediatos. Y para los incisos a), b) y g) no podrán participar en el Programa del siguiente ejercicio fiscal.

8.1.11. Baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Por extinción de la I.A.P. beneficiaria;

La instancia normativa será la responsable de la baja de las I.A.P. beneficiarias del Programa a propuesta de la instancia ejecutora.

8.1.12. Corresponsabilidad de las I.A.P. Beneficiarias

La I.A.P. beneficiaria deberá participar en un mínimo de 3 capacitaciones organizadas por la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional de la JAPEM.

8.1.13. Graduación de las I.A.P. Beneficiarias

La graduación de las I.A.P. beneficiarias se dará cuando apliquen y comprueben totalmente los recursos monetarios otorgados para la vertiente autorizada.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia ejecutora

- a) La Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM, es responsable de operar el Programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Tres Vocalías, quienes serán los siguientes:
 - 1. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 2. Representante de la Secretaría de Educación; Ciencia, Tecnología e Innovación
 - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM;
- e) Un persona representante de la Sociedad Civil del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, que solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará las veces que sean necesarias.

La persona titular de la Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la persona titular de la presidencia, con dos días naturales de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren presentes las personas titulares de la presidencia, secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o las personas que las suplen.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar las propuestas de proyectos de fortalecimiento que le sean presentados por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales cuando la I.A.P. solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requiera del apoyo para frente a una situación de carácter urgente;
- b) Autorizar la baja de proyectos de fortalecimiento a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de fortalecimiento en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento del objetivo del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se traten de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas de operación para garantizar la correcta operación del Programa a favor de las I.A.P. beneficiarias.
- i) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos de fortalecimiento; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a) La JAPEM emitirá la Convocatoria del Programa, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla con la meta de las I.A.P. beneficiarias del ejercicio fiscal correspondiente;

- b) La JAPEM a través de la instancia ejecutora recibirá las solicitudes de las I.A.P. en el tiempo y plazo que al respecto se defina, con todos los requisitos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para integrar las solicitudes que cumplan con los criterios que se presentarán al Comité;
- e) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de viabilidad correspondiente;
- f) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa la propuesta de proyectos de fortalecimiento para que en su caso determine el registro al Programa, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.1.2. de las presentes Reglas de Operación;
- g) La instancia normativa aprobará las solicitudes de registro del Programa y lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora;
- h) La instancia ejecutora informará a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa y les notificará el lugar y fecha para acudir a las instalaciones de la JAPEM para el llenado de la Carta de Asignación de Recursos y entregar el CFDI por el importe del recurso entregado;
- i) La instancia ejecutora remitirá los datos bancarios y el monto autorizado de cada I.A.P. autorizada a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM para que realice los trámites inherentes para la ejecución de la transferencia monetaria única, en un plazo no mayor de 5 días hábiles;
- j) La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM hará del conocimiento a la instancia ejecutora sobre las transferencias monetarias realizadas a las I.A.P. beneficiarias, enviando los comprobantes de dichas transferencias;
- k) Las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- l) La I.A.P. beneficiaria enviará el Formato de Reporte Final y de Comprobación Financiera en el plazo señalado, en el que describirá la aplicación del recurso al proyecto, comprobará la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera con los CFDI correspondientes, comprobando el monto exacto del recurso otorgado, la coinversión y el padrón de las personas beneficiarias con los recursos de las vertientes educación, salud y alimentación;
- m) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del Programa y comprobación de la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera a través de la cédula de seguimiento;
- n) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa sobre los casos en que las I.A.P. beneficiarias incurran en falta estipulada en el numeral 8.1.9. Sanciones a las I.A.P. beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y se procederá como lo establece el apartado referido;
- o) La instancia ejecutora integrará el padrón de I.A.P. beneficiarias; y
- p) Las demás que determine el Comité.

En caso de que el total de los recursos no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima no perecedera, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte debiendo devolverla a la JAPEM y por cuanto hace a la coinversión la diferencia se ingresará como cuota del cinco al millar.

10.2. Sustitución de I.A.P. Beneficiarias

En caso de que una I.A.P. beneficiaria, este en los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9. Baja del Programa, la instancia ejecutora lo hará del conocimiento a la instancia normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

11. Transversalidad

La JAPEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la JAPEM <https://japem.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la JAPEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La JAPEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa en las sesiones correspondientes.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2. Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa sobre la ejecución del Programa, una vez que se tenga la Graduación de las I.A.P. Beneficiarias a través de sesión ordinaria.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la JAPEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las I.A.P. beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las I.A.P. beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías.

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, ubicadas en Guillermo Prieto, 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, teléfono: 722 277 72 90 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos oic.japem@secogem.gob.mx y asistencia.privada@edomex.gob.mx y en la página <https://www.secogem.gob.mx/SAM>.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la JAPEM, ubicado en Guillermo Prieto, No. 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, Teléfonos: 722 277 72 90 Ext. 105 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: El Comité, deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: Las presentes Reglas de Operación, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO: Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de 2023.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Rúbrica.